



CIRCULAR N°3

Por la presente se informa a los Sres. Intendentes y Comisionados Municipales la vigencia del Decreto Acuerdo N° 4816-H-2014, mediante el cual se implementa la medida de política salarial consistente en transformar en Remunerativo Bonificable el Adicional No Remunerativo Bonificable que perciben los agentes del Estado Provincial, cuya aplicación resulta extensiva al personal municipal que se encuentre en la situación y bajo las condiciones previstas en la referida norma.

El procedimiento único de lo dispuesto en el referido Decreto Acuerdo para la aplicación del mismo a los agentes municipales que se encuadren en la normativa será el siguiente:

a) Presentación de Planilla **en carácter de Declaración Jurada y dirigida a la máxima Autoridad Provincial** en soporte impreso y digital (ANEXO I) que contenga la nomina de todos los **Agentes que cumplan los requisitos de la normativa Decreto Acuerdo N° 4816 H-2014 al 1 de Noviembre del 2014** (acrediten faltarles 6 años o menos de edad y de servicios para cumplir los requisitos necesarios para acceder al beneficio jubilatorio).

b) La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada en la Unidad de Gestión Provincia Municipios al 20 de Septiembre del Corriente año y estará sujeta a verificación por parte de este organismo y demás organismos de control

c) El resultado que surja de la verificación se informara a cada Municipio. Se detallara aquellos agentes que reúnen las condiciones para la aplicación del beneficio y los que no corresponden, en caso de haberse detectado inconsistencias.

d) El municipio liquidara a la nomina aprobada a partir de los sueldos del mes de octubre del corriente año y subsiguientes conforme las pautas del blanqueo y según lo especificado en ANEXO 2, e informara a la Unidad de Gestión Provincia Municipios con la Declaración Jurada mensual en cumplimiento de la Resolución 2042 de la afip para retención de aportes y contribuciones.

e) **Para los años siguientes** se deberá cumplir con el mismo procedimiento mencionado en los puntos anteriores, esto es: para agentes que al **1 de noviembre de 2015** (acrediten faltarles 7 años o menos de edad y de servicios para cumplir los requisitos necesarios para acceder al beneficio jubilatorio): Presentación de Planilla **en carácter de Declaración Jurada y dirigida a la máxima Autoridad Provincial** en soporte impreso y digital (anexo I) ante la Unidad de Gestión Provincia Municipios hasta el 10 de noviembre del corriente año. La Declaración Jurada será sujeta a verificación por parte de este organismo y demás organismos de control. El resultado de la verificación será informado al municipio el cual incluirá a los agentes que cumplan los requisitos y condiciones en la liquidación del mes de Enero 2016 y subsiguientes.

f) Para los meses de enero a septiembre 2015 se deberá presentar una Declaración Jurada Rectificativa por cada mes con los agentes que cumplieren los requisitos esto es luego de haber sido realizado el procedimiento de los puntos a,b,c,d. La mencionada Declaración Jurada rectificativa comprenderá los agentes que modifican su liquidación y base imponible por aplicación del blanqueo correspondiendo rectificar la misma por el monto completo no por diferencia, el plazo para presentar las DDJJ Rectificativas es el 30 de octubre del 2015

g) Para los **Agentes que cumplan los requisitos de la normativa Decreto Acuerdo N° 4816 H-2014 al 1 de Noviembre del 2013** (acrediten faltarles 5 años o menos de edad y de servicios para cumplir los requisitos necesarios para acceder al beneficio jubilatorio), se deberá seguir el mismo procedimiento esto es:

Presentación de Planilla **en carácter de Declaración Jurada y dirigida a la máxima Autoridad Provincial** en soporte impreso y digital (anexo I) que contenga la nomina de

todos los Agentes que cumplan los requisitos de la normativa Decreto Acuerdo N° 4816 H-2014, hasta el 30 de Septiembre del 2015. La Declaración Jurada será sujeta a verificación por parte de este organismo y demás organismos de control. El resultado de la verificación será informado al municipio el cual procederá a rectificar las Declaraciones juradas de los meses de Enero 2014 a Diciembre 2014. La Declaración Jurada rectificativa comprenderá los agentes que modifican su liquidación y base imponible por aplicación del blanqueo correspondiendo rectificar la misma por el monto completo no por diferencia. El plazo de presentación de las rectificativas será el 30 de octubre 2015

h) El monto total del Blanqueo es completo conforme a la escala salarial de cada periodo.

i) Los municipios deberán cumplir con las presentaciones mencionadas precedentemente en la Unidad de Gestión Provincia Municipios en las fechas que correspondan, siendo responsabilidad de cada Municipio si no lo hicieren en la forma y fecha establecida.

j) Se aclara que los agentes a liquidar e incluir para el blanqueo en cada DDJJ mensual a presentar en la Unidad de Gestión Provincia Municipios en cumplimiento de la Res 2042 de la AFIP para retención de aportes y contribuciones son los que surgen de la DDJJ y anexo I, que incluye a los agentes que cumplen los requisitos en cada ejercicio y que fue sujeta a verificación y aprobación.

k) El seguimiento en cuanto al periodo a liquidar a cada unos de los agentes corresponde a cada municipio debiendo controlar y liquidar según corresponda de acuerdo a la normativa.

Resumen:

	Agentes	Presentación de Planilla Con Nomina (anexo I)	DDJJ	Fecha Presentación de rectificativas
1 de Nov de 2013	Para los Agentes que cumplan los requisitos de la normativa Decreto Acuerdo N° 4816-H-2014 al 1 de Noviembre del 2013 (acrediten faltarles 5 años o menos de edad y de servicios para cumplir los requisitos necesarios para acceder al beneficio jubilatorio)	20 de Septiembre 2015	Rectificativas Enero a Diciembre 2014	30 de octubre de 2015
1 de Nov de 2014	Para los Agentes que cumplan los requisitos de la normativa Decreto Acuerdo N° 4816 H-2014 al 1 de Noviembre del 2014(acrediten faltarles 6 años o menos de edad y de servicios para cumplir los requisitos necesarios para acceder al beneficio jubilatorio)	20 de Septiembre del 2015	DDJJ normal con la inclusión de los agentes para Octubre 2015 y Rectificativas de Enero a Septiembre 2015	30 de octubre de 2015
1 de Nov de 2015	Para los Agentes que cumplan los requisitos de la normativa Decreto Acuerdo N° 4816 H-2014 al 1 de Noviembre del 2015(acrediten faltarles 7 años o menos de edad y de servicios para cumplir los requisitos necesarios para acceder al beneficio jubilatorio)	10 de Noviembre 2015	DDJJ normales desde Enero del año subsiguiente	



PLANILLA NOMINAL ANEXO II

DECRETO ACUERDO 4816-H-14

En el Archivo MAE para informar los agentes a jubilar se crearan los siguientes campos:

	Nombre Campo	Tipo	Descripción
*	BLANQUEO	Carácter (8)	Se identificara a los agentes a jubilar según la opción que corresponde con la siguiente codificación:
			B2013 : Agentes del 2013 - B2014 : Agentes del 2014 - B2015 : Agentes del 2015
*	RBBFIJO	Numerico (10,2)	Remunerativo Bonificable Fijo
*	RBBVAR	Numerico (10,2)	Remunerativo Bonificable Variable